



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0055-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 23 de Febrero del 2023

VISTOS: El INFORME N°328-2024/MDSA-GPP/OPMI de fecha 23 de Febrero del 2024, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, INFORME N° 144-2024-MDSA-GAJ, de la Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N° 077-2024-GM-MDSA, sobre aprobación de LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025 – 2027;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del TÍTULO Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – LEY N° 27972 se establece que “Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de Orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversiones para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14, en el capítulo II de la fase de “Fase de Programación Multianual de inversiones del Ciclo De inversión”. La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos, necesarios para alcanzar las metas del producto establecidas para el logro de objetivos priorizados y los indicadores de resultados respecto al cierre de brechas;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14, en el Capítulo II de las “Fase de Programación Multianual de inversiones en el ciclo de Inversión”, La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestra excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además del costo de continuar con la ejecución de inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el Informe que sustenta la decisión que se adopta;

Que, el numeral 14.9 del artículo en el Capítulo II de las “Fase de Programación Multianual de inversiones en el ciclo de Inversión”, la cartera de inversiones del PMI seleccionada por los GR y GL comprende las inversiones de las entidades de su nivel de gobierno y de las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración, para la cual se deber tener en cuenta el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual de y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16, en el Capítulo II de las “Fase de Programación Multianual de inversiones en el ciclo de Inversión”, Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente, presenta dicho documento al OR para su aprobación;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16, en el Capítulo II de las “Fase de Programación Multianual de inversiones en el ciclo de Inversión”, El PMI constituye el marco orientador de las fases de programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de inversiones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, asimismo con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1 (Publicado en el diario Oficial EL PERUANO el 23 de Enero del 2019), se aprobó la **Directiva para la programación multianual y gestión de inversiones, así como sus anexos y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral;**

Que, mediante **INFORME N° 328-2024/MDSA-GPP/OPMI**, de fecha 23 de Febrero del 2024, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica que dicha oficina ha realizado el **REGISTRO DE LA CARTERA INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES PMI 2024 – 2027**, en las fechas establecidas según el Anexo N° 6, que consta de 03 (tres) folios y así mismo requiere su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con **INFORME N° 144-2024-MDSA-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando al Informe emitido, normas y directivas citadas, **RECOMIENDA** se accede a lo solicitado, emitiéndose el acto resolutivo respectivo que **APRUEBE LA CARTERA DE INVERSIONES 2027 – 2027;**

Que, mediante **INFORME N° 077-2024-GM-MDSA**, de fecha 23 de Febrero del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita la Resolución de Alcaldía de aprobación de la **CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES PMI 2025 – 2027;**

Que, contando con el visto bueno de la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia Municipal. En uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **REGISTRO DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025– 2027** de la Municipalidad Distrital de San Andrés, según el Anexo 06 que consta de 03 (tres) Folios, y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de esta Entidad Municipal, el cumplimiento de la presente resolución y su registro en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento de la presente resolución a las dependencias pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Joel Andre de la Cruz Canelo
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

“El cambio lo hacemos juntos”